



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001-31-05-001-2019-00227-01

Demandante: José Jesús Zuluaga Henao

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlos procedentes, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de Colpensiones contra la sentencia dictada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de la ciudad el 27 de enero de 2021.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, y acorde con las sentencias de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia 4126 del 26 de noviembre de 2013 y 7382 del 9 de junio de 2015, proferidas dentro de los procesos con radicado interno 34552 y 40200, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado respecto del mismo fallo a favor del citado fondo público de pensiones.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', written in a cursive style.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada